

RESOLUCION Nro. GADPSDT-R-JNG-2020-0024

Abg. Johana Núñez García

**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la citada Constitución, en el Art. 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la mencionada Constitución, en el Art. 241, establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*;

Que, el Código antes citado, en los Arts. 57 y 58, determina: *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados (...)”* *“...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”*, respectivamente;

Que, por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el literal g), del Art. 50, determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial, *“g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. (...)”*;

Que, el antes señalado COOTAD, en el Art. 234 dispone, *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.*

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, la misión del GAD Provincial es, la de satisfacer las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos, con énfasis en el sector Rural, a través de la gestión efectiva del talento humano e inversión de recursos, mediante la planificación, fomento productivo, mejoramiento de la red vial, gestión de la cooperación internacional, ambiente y el buen vivir, promoviendo la participación ciudadana;

Que, el Plan Operativo Anual del GAD Provincial, es la herramienta fundamental para la consecución de los fines y objetivos del desarrollo provincial;

Que, la Prefecta Provincial, Abg. Johana Núñez García, mediante Resolución Nro. GADPSDT-R-JNG-2019-046, de fecha 28 de octubre de 2020, aprueba el Plan Operativo Anual 2020;

Que, el Secretario General, en ese entonces, MSc. Esteban Naranjo, con memorando Nro. GADPSDT-GSG-2019-2836-M, de fecha 17 de diciembre de 2019, notifica a los Directores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, la Ordenanza del presupuesto para el Ejercicio Económico 2020, debidamente aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, la Prefecta Provincial, Abg. Johana Núñez García, mediante Resolución Nro. GADPSDT-R-JNG-2020-007, de fecha 22 de enero de 2020, aprueba la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2020;

Que, la Prefecta Provincial, Abg. Johana Núñez García, mediante Resolución Nro. GADPSDT-R-JNG-2020-011, de fecha 26 de febrero de 2020, aprueba la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual 2020;

Que, el Ing. Marco Zumba, Director de Planificación Territorial, a través de memorando Nro. GADPSDT-GP-2020-0267-M, de fecha 15 de mayo de 2020, dirigido a la Prefecta, Abg. Johana Núñez García, remite el Informe Nro. GADPSDT-GP-LC-003-2020, suscrito por la Ing. Lucía Cevallos, Analista de Planificación 1, en el que se adjunta la propuesta de Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2020, y en cuyos Antecedentes señala lo siguiente:

- Con memorando Nro. GADPSDT-GOB-2020-0949-M. la Abg. Karina Santos - Coordinadora de Despacho, traslada la información (memorandos suscrito por los directores de área del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas) en relación al proceso de reforma al presupuesto 2020 (Emergencia COVID-19).
- Con memorando Nro. GADPSDT-GOP-2020-0541-M el Arq. Néstor Loaiza - Director de Obras Públicas adjunta memorando Nro. GADPSDT-PEAJE-2020-0437-M del Ing. Fernando Sánchez - Administrador del proyecto peaje en el que se encuentra reforma al Plan Operativo Anual 2020.
- Con memorando Nro. GADPSDT-GA-2020-0369-M la Ing. Verónica Narváez- Directora de Gestión Ambiental adjunta reforma al Plan Operativo Anual 2020 su dirección.
- Con memorando Nro. GADPSDT-GDE-2020-0178-M el Msc. Kruger Xavier López - Director de Desarrollo Económico adjunta el memorando Nro. GADPSDT-DA-

2020-0076-M de la Ing. Marlene Morales en el que se encuentra el informe Nro. GADPSDT-GDE-SM-2020-016 con respecto a la Reforma del Plan Operativo Anual en atención a la emergencia por COVID-19.

- Con memorando Nro. GADPSDT-GC-2020-0344-M el Ing. Boris Mejía - Director de Comunicación adjunta matriz para reforma al Plan Operativo Anual 2020 de su dirección.
- Con memorando Nro. GADPSDT-GTH-2020-0667-M el Abg. Berny Herrera - Director de Talento Humano adjunta matriz de reforma al Plan Operativo Anual 2020 de su dirección.
- Con memorando Nro. GADPSDT-GAG-2020-0487-M la Msc. Johana Loor, Directora de Gestión de Administración General (E) adjunta archivo para reforma al Plan Operativo Anual 2020 de su dirección.

En el Desarrollo del citado informe se manifiesta:

"Mediante resolución N° GADPSDT-R-JNG-2020-0021 la Abg. Johana Núñez García, en el Artículo 1 resuelve: "Declarar en situación de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en especial a los grupos de atención prioritaria, evitar el contagio masivo en la ciudadanía y coadyuvar al objetivo nacional para superar la emergencia sanitaria".

En el artículo 7 de la declaratoria de emergencia establece que: "Dentro del ámbito de emergencia, y de requerirlo la gravedad de la misma se podrá Contratar créditos con instituciones financieras nacionales y/o extranjeras siempre y cuando no empleen garantías soberanas, para lo cual se observará de manera irrestricta lo determinado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas".

El artículo 8 de mencionada declaratoria de emergencia establece que: "El plazo de la presente declaratoria de emergencia es de 60 días; en caso de prórroga o ampliación del estado de excepción, estará supeditado a lo decretado por el presidente de la república del Ecuador".

Ante la declaratoria de emergencia las direcciones realizan un análisis de las actividades priorizando así la inversión y ajustar su planificación para liberar recursos que sean utilizados para atender a la población de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y superar la emergencia sanitaria por COVID-19.

Con relación a la emergencia sanitaria por COVID-19, el Ing. Sergio Ramos -Analista de Gestión de Riesgos emite el INFORME DE SITUACION COVID 19 - GADPSDT-AGR-SRG-2020-009 en el que dentro de sus recomendaciones ante la posibilidad del reintegro a las actividades laborales el GADPSDT debe considerar lo siguiente:

- *Ante el incremento de infectados en Santo Domingo de los Tsáchilas, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo del GADPSDT deben asegurarse que se implementen las políticas, programas y los procedimientos adecuados en cada lugar de trabajo.*
- *Proporcionar equipos de protección personal a todos los trabajadores.*
- *Distanciamiento social siempre que sea posible, proporcionar un mayor espacio entre los trabajadores (dos metros o más) y permitir, si se puede, en el trabajo*

desde casa o con horarios flexibles o turnos escalonados para reducir la cantidad de trabajadores que entran en estrecho contacto entre sí.

- Debe prestarse especial atención a los trabajadores que pertenecen a categorías de alto riesgo debido a su edad o a afecciones médicas preexistentes.
- En términos generales y conscientes del grado de exposición a la amenaza del COVID 19, se sugiere postergar por un tiempo el reintegro a las actividades del personal que labora en el GADPSDT.

Acogiendo éstas recomendaciones la dirección de Talento Humano genera traspasos presupuestarios para procurar la salud de los trabajadores del GADPSDT.

Mediante memorando N° GADPSDT-PREF-2020-0066-M la Prefecta Provincial Abg. Johana Núñez realiza las siguientes disposiciones:

1. A las UNIDADES DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, desarrollen todas las actividades tendientes a la ejecución de una reforma presupuestaria que permita atender los rubros que demande o pueda demandar esta emergencia; para el efecto, todas las unidades de gestión de ésta institución deberán considerar la suspensión de programas y proyectos cuya ejecución no comprometa el funcionamiento de la institución y el cumplimiento de nuestras competencias conforme a la ley. Tómese en consideración el proceso de crédito que se ha iniciado con el Banco de Desarrollo del Ecuador – BDE para la obtención USD\$ 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) destinados a la compra de pruebas rápidas COVID-19.
2. A la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de inicio del Proceso para la Contratación de Emergencia para la “ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LOS CANTONES SANTO DOMINGO Y LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A CARGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”; con un presupuesto referencial de USD\$ 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

Ésta unidad se encargará de gestionar toda la documentación pertinente a fin de viabilizar el cumplimiento de los requisitos legales en la etapa precontractual previo al ingreso del trámite a la Unidad de Gestión de Compras Públicas, así como la ejecución del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LOS CANTONES SANTO DOMINGO Y LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A CARGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”.

3. A la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO se inicien los procesos necesarios para la adquisición de kits alimenticios, los mismos que serán distribuidos en los sectores más vulnerables económicamente de la provincia de acuerdo a la zonificación que para el efecto se realice.

Ésta unidad se encargará de gestionar toda la documentación pertinente a fin de viabilizar el cumplimiento de los requisitos legales en la etapa precontractual previo al ingreso del trámite a la Unidad de Gestión de Compras Públicas, así como la ejecución del proyecto en el que se incluirá la distribución.

4. A la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA se inicien los procesos para la adquisición de insumos médicos y de protección, materiales para arcos de

fumigación y otros que permitan cumplir con las acciones determinadas Para el Gad Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el COE Nacional, Provincial y Cantonal que buscan prevenir el contagio del virus COVID-19.

Ésta unidad se encargará de gestionar toda la documentación pertinente a fin de viabilizar el cumplimiento de los requisitos legales en la etapa precontractual previo al ingreso del trámite a la Unidad de Gestión de Compras Públicas, así como la ejecución del proyecto...”.

En virtud de lo antes señalado, en las Conclusiones y Recomendaciones, señala:

- “ De conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Orgánico por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cada dirección tiene la atribución y responsabilidad de: **Elaborar, ejecutar y dar el seguimiento al Plan Operativo Anual de su área**, por tal motivo se ha recibido la documentación en la que los directores y responsables de proyectos del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas solicitan reformas al Plan Operativo Anual 2020 debido a la declaratoria de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19 a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en especial a los grupos de atención prioritaria, evitar el contagio masivo en la ciudadanía y coadyuvar al objetivo nacional para superar la emergencia sanitaria.
- *Es necesario que la dirección financiera revise los rubros establecidos en la propuesta de Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2020, ya que, en mencionada propuesta además de traspasos presupuestarios, existe incremento de valores presupuestarios para atender a la población de la provincia; y, la dirección financiera previa aprobación de reforma al presupuesto debe indicar la fuente de financiamiento para estos incrementos.*
- *Las acciones que se realicen para atender a la población de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas por la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19, deben estar dentro del plazo de la declaratoria de emergencia.”.*

Por lo expuesto, en uso de las facultades que le otorga la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual POA 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad al memorándum e informe que se adjuntan a la presente Resolución, por haberse elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, resumidos en el siguiente cuadro:

Los mismos que se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN	Incremento (+)	Reducción (-)
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	24.000,00	24.000,00
GESTIÓN AMBIENTAL	0,00	25.000,00

GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	80.000,00	58.879,00
GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	24.385,00	99.385,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	63.000,00	63.000,00
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		43.241,00
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DETECCIÓN DE COVID-19	292.280,00	
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN E HIGIENE PERSONAL Y EQUIPOS PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19	79.840,00	
Total Reforma	\$ 563.505,00	\$ 313.505,00

Artículo 2.- Las Direcciones competentes procedan al fiel cumplimiento de la presente reforma al POA.

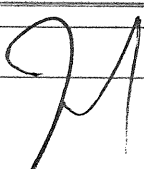
Artículo 3.- Encárguese a la Dirección de Gestión Financiera, las actividades pertinentes, a fin de que el contenido de esta resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los dieciocho días del mes de mayo del 2020. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**

Abg. Johana Nuñez García
**PREFECTA DEL GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**



ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Abg. Polivio Flores		Procurador Síndico